



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES  
CONSEJO ACADÉMICO  
ACUERDO No. 004  
(mayo 09 de 2019)**

*(Por medio del cual se actualizan los lineamientos institucionales sobre créditos académicos y planes de estudio de los Programas de las Especializaciones Clínicas, contenidos en el Acuerdo 019 del 26 de octubre de 2017)*

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MANIZALES,**  
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO,**

- Que son competencias sustantivas del Consejo Académico dirigir la planeación académica en las funciones básicas de la Universidad y aprobar la creación y modificación de programas académicos que imparta la UAM, así como definir el número de créditos exigible en cada uno de ellos, previo concepto del Consejo de Facultad, según lo normado en los literales a) y c) del artículo 41 del Estatuto General.
- Que, por medio del Acuerdo 019 del 26 de octubre de 2017, del Consejo Académico de la Universidad Autónoma de Manizales, se actualizaron los lineamientos institucionales sobre créditos académicos y planes de estudio de programas de pregrado y posgrado.
- Que el mencionado Acuerdo, tenía como objetivos:
  - *“Establecer los principios y estrategias de flexibilización curricular.*
  - *Definir los lineamientos sobre la conformación de los planes de estudios de los diferentes niveles de formación en programas de pregrado y posgrado según su modalidad: presencial, distancia o virtual.*
  - *Caracterizar el sistema de créditos académicos según los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y establecer los rangos para cada nivel de formación.*



- *Establecer los lineamientos sobre la configuración de las áreas de formación y la oferta de asignaturas, como unidades que permitan organizar las actividades académicas en los programas de pregrado y posgrado.*
- De conformidad con los anteriores objetivos, en el punto 3.1. del Acuerdo 019 de 2017, se definieron dichos programas, así:

***“Programas de Especialización Clínica:** Son aquellos que le permiten al profesional la profundización en un área del conocimiento específico de su profesión, orientados a la adquisición de destrezas avanzadas y de competencias investigativas y comunicativas, dirigidos a la solución de problemas teóricos y prácticos, para la atención del paciente en las diferentes etapas de su ciclo vital, en los aspectos que requieran atención especializada. En la UAM aplican para posgrados del área de odontología.”*

- Que en el punto 3.3., del mencionado acuerdo, se estableció la duración de los programas en rangos de créditos académicos, de la siguiente manera:

Nivel de Formación	Rango Créditos Académicos
Técnico profesional	60 - 65
Tecnología	84 – 108
Pregrado profesional	150 – 180
Especialización tecnológica y profesional	20 – 25
Especialización Clínica en Fisioterapia y Rehabilitación	25 – 30
Especialización Clínica en Odontología	70 – 100
Maestrías	40 – 50
Doctorado	80 – 100

- Que el nivel de Especialización Clínica en Fisioterapia y Rehabilitación, atendiendo la naturaleza del Programa, contempla al igual que la Especialización Clínica en Odontología, el desarrollo de competencias específicas teórico-prácticas, conforme al objeto de estudio de cada una de ellas.
- Teniendo en cuenta lo anterior, en sesión del 29 de mayo de 2019 se presentó ante el Consejo Académico, una propuesta para modificar el Acuerdo 019 del 26 de octubre de 2017, para efectos de incluir la especialidad de Fisioterapia y Rehabilitación en la tipología de especialización clínica.
- Aumentar la duración de los programas de especialización de Fisioterapia y Rehabilitación, al rango de 30 - 35 créditos.
- Que una vez analizada la propuesta presentada, el Consejo Académico aprobó los ajustes mencionados.



- Que según lo establecido en el literal f) del artículo 49 del Estatuto General, es función del Rector de la UAM presidir el Consejo Académico y, en casos especiales, delegar esta función en el Vicerrector Académico.

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incluir la especialidad de Fisioterapia y Rehabilitación en la tipología de Especialización Clínica.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aumentar la duración de los programas de las especializaciones de Fisioterapia y Rehabilitación en un rango entre 30 y 35 créditos, dentro de los lineamientos académicos establecidos por este Consejo Académico, conforme aparece en la siguiente tabla.

Nivel de Formación		Rango Créditos Académicos
Técnico profesional		60 - 65
Tecnología		84 - 108
Pregrado profesional		150 - 180
Especialización tecnológica y profesional		20 - 25
Especialización Clínica	Especialización Clínica en Fisioterapia y Rehabilitación	30 - 35
	Especialización Clínica en Odontología	70 - 100
Maestrías		40 - 50
Doctorado		80 - 100

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Manizales, a los nueve (09) días del mes de mayo de 2019.

  
**IVÁN ESCOBAR ESCOBAR**  
Presidente

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN PABLO DUQUE ARBELAEZ**  
Secretario General